



Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.^o del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán qué se fije un ejemplar en los sitios de costumbre; donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.^a categoría, 30 pesetas.—2.^a categoría, 25.—3.^a categoría, 20.—4.^a categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 11 de Febrero.)

S. M. el Rey, Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 25.

Secretaría Caza.

Con arreglo á lo que previene el art. 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902, en consonancia con los artículos 30 al 34 del Reglamento para su aplicación de 3 de Julio de 1903, queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el día 15 del actual al 31 de Agosto próximo venidero inclusive, con las excepciones que dicho art. 17 establece.

Queda también prohibida la venta en tiempo de veda en mercado, vía pública, fondas, casas particulares y demás, de toda clase de animales de los comprendidos en la sección primera, incluso el conejo casero y otros que señalan las citadas disposiciones.

Encargo á la Guardia civil, Guardias jurados, forestales y Agentes de mi Autoridad cuiden de la observancia de esta disposición, en cumplimiento á lo que ordena la primera de

las disposiciones generales de la expresada ley de 16 de Mayo de 1902.

Palencia 11 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 26.

Presentado en este Gobierno el vecino de esta Capital, D. Antonio Castro, manifestando que su hija Benita Castro, de 18 años de edad, alta, morena, ojos castaños, ha desaparecido de su domicilio paterno el día 29 de Enero último, encarezcó á los Señores Alcaldes, Guardia civil y Agentes á mis órdenes para que procedan á la busca y detención de la referida joven, dándome cuenta en caso de ser habida.

Palencia 11 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, y con arreglo á lo que previene el artículo 4.^o del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se abre nueva convocatoria oficial, para que en término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, pueda solicitarse la admisión á las oposiciones, á turno libre, para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos generales y técnicos de Ávila, Cabra, Guadalajara y Cartagena, anunciadas en la *Gaceta* de 18 de Agosto último y la de igual asignatura del Instituto de Castellón. La citada Cátedra se halla dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias, documentadas, con los justificantes que acrediten su aptitud, con arreglo á lo ya anunciado, dentro del expresado plazo, en las oficinas del Registro general de este Ministerio, limitándose su derecho á optar únicamente á la expresada plaza, agregada y á cuantas pudieran agregarse en lo sucesivo.

Los opositores ya presentados tienen derecho á cuantas plazas se agreguen.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Enero de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del dia 9 de Febrero.)

DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS COLATIVAS DE SANGRE DEL OBISPADO DE PALENCIA.

Nos el Dr. D. Fidel García Martínez, Presbítero, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario general del Obispado y Delegado por el Exmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de esta Diócesis para la commutación de bienes de capellanías colativas de sangre y redención de cargas piadosas.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Reino por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia in-

dole, y principalmente en la parte 4 que se refieren sus artículos doce y trece y los treinta y cuatro y treinta y cinco de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarlo á debida ejecución, esta Delegación se halla instruyendo el oportuno expediente promovido á instancia de parte, para la commutación de los bienes de las capellanías colativas de sangre, fundadas en la Iglesia parroquial de Melgar de Yuso por D. Francisco Martín y D. Juan Paisán Paredes, las cuales, según el art. 4.^o, han de quedar subsistentes.

Por tanto, en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las enunciadas capellanías para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer el que crean conveniente, bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que surta los efectos siguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto liberar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada parroquia y se insertará en el Boletín Eclesiástico del Obispado y en el Oficial de la provincia.

Dado en Palencia á 9 de Febrero de 1914.—Dr. Fidel G. Martín.—Por mandado de S. S., Santiago G. Bonbin.

Juzgados.

Carrión de los Condes.

Cédula de citación.

El Señor Don Mariano Luján y Vicén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy ha acordado se cite por tercera y última vez y con los apercibimientos de ley á Emeterio López y López, vecino que fué de Frómista, hoy de ignorado paradero, á fin de que el día dieciseis del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de que preste confesión judicial solicitada por la representación de Doña Leonisa Jofre de Villegas.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma al demandado Emeterio López y López, de ignorado paradero, se le cita por tercera y última vez con los apercibimientos de ley y á los fines expresados por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 10 de Febrero de 1914.—El Secretario, Licenciado Heliodoro de Barbácharo.—V.º B.—El Juez de primera instancia, Mariano Luján.

Saldaña.

Don Mateo Moro de la Fuente, Juez municipal de Saldaña.

Hago saber. Que en este Juzgado municipal y por D. Augusto Abia Ruiz, se ha presentado demanda á juicio verbal civil sobre reclamación de treinta y cuatro pesetas, contra Frutos Macho, casado, mayor de edad, labrador y vecino que fué de Pino del Río, hoy en ignorado paradero, y admitida la demanda, se ha señalado para la celebración del juicio el día veinte del actual á las tres de su tarde, para cuyo acto se cita á los adjuntos y á las partes.

Y para que sirva de citación en forma al Frutos Macho, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, se hace público por medio del presente.

Dado en Saldaña á diez de Febrero de mil novecientos catorce.—Mateo Moro.—Por su mandado, José Giménez.

Villasabariego.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del que la venía dase imponiendo accidentalmente.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes en la oficina de dicho Juzgado en los días y horas hábiles durante el plazo de diez días, contados desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villasabariego 28 de Enero de 1914.—El Juez municipal, Antolín Castillero.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

CLAUSTRO ELECTORAL.

LISTA definitiva de los Sres. Catedráticos y Auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos, de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, con derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurrán en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores, y á los acuerdos del Claustro electoral.

Nº de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUNTO DE RESIDENCIA.
Señor Rector.		
1	Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arimadas.	Valladolid.
	Catedráticos numerarios.	
2	Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés.	Valladolid.
3	Ilmo. Sr. Dr. D. Dídio González Ibarra.	Idem.
4	Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarrá Lascurain.	Idem.
5	Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val.	Idem.
6	Benigno Morales Arjona.	Idem.
7	Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente Guerra.	Idem.
8	Sr. Dr. D. Leopoldo López García.	Idem.
9	Arsenio Misol Martín.	Idem.
10	Emiliano Rodríguez Risueño.	Idem.
11	Gregorio Burón García.	Idem.
12	Luis Lecha Martínez.	Idem.
13	Victor Santos Fernández.	Idem.
14	León Corral y Maestro.	Idem.
15	Antonio Royo Villanova.	Idem.
16	Leopoldo Afaba y Fernández.	Idem.
17	Luis González Frades.	Idem.
18	Federico Murueta Goyena Basabe.	Idem.
19	Rafael Luna Noguera.	Idem.
20	Enrique Suárez y Ordóñez.	Idem.
21	Eduardo García del Real y Alvarez Mijares.	Idem.
22	Excmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde.	Idem.
23	Sr. Dr. D. Isidoro de la Villa y Sanz.	Idem.
24	Vicente Gay y Forner.	Idem.
25	Vicente de Mendoza y Castaño.	Idem.
26	Mariano de Monserrate Abad y Macía.	Idem.
27	Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales.	Idem.
28	Mariano Sánchez y Sánchez.	Idem.
29	Juan Peinador y Ramos.	Idem.
30	César Mantilla Ortiz.	Idem.
31	Quintín Palacios Arranz.	Idem.
32	Ramón López Prieto.	Idem.
33	Eduardo Callejo de la Cuesta.	Idem.
34	Hilario Andrés Torre Ruiz.	Idem.
Profesores auxiliares numerarios.		
35	Sr. Dr. D. Luis Diez Pinto.	Valladolid.
36	Francisco Mercado de la Cuesta.	Idem.
37	Román García Durán.	Idem.
38	José Ferrández González.	Idem.
39	Eloy Durruti Saracho.	Idem.
40	Antonio Miguel y Romón.	Idem.
41	Rodrigo Estéban Cebrián.	Idem.
42	José M. González de Echávarri y Vivanco.	Idem.
43	Gregorio de Pereda Ugarte.	Idem.
44	Rafael Aeosta Inglot.	Idem.
45	Ángel Adolfo Melón y Rufz de Gordejuela.	Idem.
46	Fernando López de Mendigutía.	Idem.
47	Daniel Cándido Mezquita Moreno.	Idem.
Profesores auxiliares interinos.		
48	Sr. Dr. D. Juan Antonio Llorente y García.	Valladolid.
49	Federico Santander Ruiz Jiménez.	Idem.
50	Miguel García Canal.	Idem.
51	Isidoro Alvarez Saiz.	Idem.
Excedentes.		
52	Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía.	Valladolid.
53	Cesáreo Marceliano Aguirre.	Idem.
Doctores matriculados.		
54	Sr. Dr. D. José Prado Beltrán.	Derecho. San Sebastián.
55	Eloy García Alonso.	Medicina. Valladolid.
56	Tomás Sánchez Arcilla.	Derecho. Idem.
57	Teodoro Diez Sangrador.	Medicina. Medina del Campo.
58	José Matía Alfaro Martínez.	Derecho. Burgos.
59	José María Samaniego Gordo.	Idem. Valladolid.

NOMBRES Y APELLIDOS.

		FACULTADES.	PUNTO DE RESIDENCIA.
60	Sr. Dr. D. Ildefonso Muñiz Blanco.....	Medicina.....	Valladolid.
61	Luis González Miranda.....	Derecho.....	Rioseco.
62	Octaviano Romeo y Rodrigo.....	Idem.....	Burgos.
63	Leopoldo Luis Delgado Cea.....	Farmacia.....	Valladolid.
64	Francisco Simón Nieto.....	Medicina.....	Palencia.
65	Emerenciano Nieto del Barco.....	Farmacia.....	Idem.
66	Moisés Carballo de la Puerta.....	Derecho.....	Valladolid.
67	Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno.....	Medicina.....	Idem.
68	Sr. Dr. D. Orispulo Ordóñez Abadía.....	Farmacia.....	Santander.
69	Luis Conde Rodríguez.....	Derecho.....	Valladolid.
70	Pedro Vaquero Concellón.....	Medicina.....	Idem.
71	Andrés Herrador Cea.....	Derecho.....	Idem.
72	Luis Martínez Vázquez.....	Idem.....	Palencia.
73	Eduardo Hickmán Dole.....	Idem.....	Valladolid.
74	Teodoro Lefler González.....	Idem.....	Idem.
75	Ignacio Bermúdez Sela.....	Idem.....	Idem.
76	Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.....	Idem.....	Idem.
77	Antonio González San Román.....	Teología.....	Idem.
78	Fermín López de la Molina y Soto.....	Medicina.....	Palencia.
79	Luis Moreno Santos.....	Idem.....	Valladolid.
80	Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago.....	Derecho.....	Idem.
81	Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prats.....	Idem.....	Idem.
82	Dionisio Ordáx y Castro.....	Medicina.....	Pozaldez.
83	Excmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso.....	Teología.....	Valladolid.
84	Sr. Dr. D. Casimiro Calleja García.....	Medicina.....	Idem.
85	Eduardo Romero Fraile.....	Idem.....	Idem.
86	Amado Collado Fernández.....	Idem.....	San Martín de Rubiales.
87	Marcelino Nava Delgado.....	Teología.....	Valladolid.
88	Felipe Pardo y González.....	Medicina.....	Idem.
89	Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz.....	Derecho.....	Idem.
90	Sr. Dr. D. José Zurita Nieto.....	Teología.....	Idem.
91	Fermín Odón de Apráiz y Sáenz del Burgo.....	Filosofía y Letras.	Vitoria.
92	Ramón de Apráiz y Sáenz del Burgo.....	Medicina.....	Idem.
93	Justo Garrán Moso.....	Derecho.....	Valladolid.
94	Narciso Alonso y Andrés.....	Idem.....	Idem.
95	Florentín Bobo Diez.....	Medicina.....	Idem.
96	Marcial Martínez Hernando.....	Idem.....	Burgos.
97	Francisco González Torres.....	Derecho.....	Peñafiel.
98	Galo Sánchez y Rodríguez.....	Idem.....	Rioseco.
99	Manuel Martínez Añíbarro y Rives.....	Filosofía y Letras.	San Sebastián.
100	Alfredo Gómez y Robledo.....	Idem.....	Irún.
101	Aurelio Ortíz y Ortíz.....	Derecho.....	Guernica.
102	Adolfo Sáenz y Alonso.....	Idem.....	San Sebastián.
103	Fernando Alonso y León Zegrí.....	Idem.....	Bilbao.
104	Tomás Alonso de Armiño y Calleja.....	Idem.....	Burgos.
105	Amado Salas y Medina Rosales.....	Idem.....	Dueñas.
106	José López de Zuazo y Ortiz de Echavarria.....	Ciencias.....	Burgos.
107	Julian Benito Marco y Gardoqui.....	Filosofía y Letras.	Bilbao.
108	Vicente Varona y Roa.....	Derecho.....	Lerma.
109	Eloy García de Quevedo y Concellón.....	Filosofía y Letras.	Burgos.
110	Manuel del Fraile Villada.....	Derecho.....	Villalón.
111	Enrique Castell Oria.....	Ciencias.....	Bilbao.
112	Angel Alvarez Cabeza de Vaca.....	Derecho.....	Valladolid.
113	Timoteo Santos Revuelta.....	Medicina.....	Aguilar de Campoo.
114	Isidoro Lejarreta y Rico.....	Idem.....	Vitoria.
115	Juan Marinero y Marinero.....	Derecho.....	Dueñas.
116	Evaristo Millán Diez.....	Medicina.....	Valladolid.
117	José García Conde.....	Idem.....	Idem.
118	Diego Mateo y Fernández Fontecha.....	Farmacia.....	Espinilla (Santander).
119	Mauro Miguel y Romero.....	Derecho.....	Valladolid.
120	Vicente Aristegui y Vidaurre.....	Medicina.....	San Sebastián.
121	Ventura Revilla Gala.....	Idem.....	Cabezón.
122	Pedro Angel Bozal y Ovejero.....	Ciencias.....	Bilbao.
123	Castor García y Rodríguez.....	Derecho.....	Burgos.
124	Jesús de Aristegui y de Urtaza.....	Farmacia.....	Bilbao.
125	Basilio García y Galdácano.....	Ciencias.....	Idem.
126	Benigno González y Sologaistua.....	Derecho.....	Idem.
127	Luis Martín e Istúriz.....	Medicina.....	Palencia.
128	Juan Manuel Olavarrieta y López de Calle.....	Derecho.....	Bilbao.
129	José González Mirahita y Pizarro.....	Idem.....	Rioseco.
130	Aquilino Macho y Tomé.....	Farmacia.....	Saldaña.
131	Pedro Gómez y Carcedo.....	Medicina.....	Burgos.
132	Pedro Prada Lagurejos.....	Derecho.....	Valladolid.
133	Rafael Baltazar y Castell.....	Filosofía y Letras.	Palencia.
134	Constantino Escudero Ortega.....	Ciencias.....	Idem.
135	Fernando Ferreira y Lago.....	Derecho.....	Valladolid.
136	Vicente Llaguno Duraniona.....	Idem.....	Bilbao.
137	José M. Alvarez Martín.....	Idem.....	Frechilla.
138	José Caballero y Orcolaga.....	Filosofía y Letras.	Tolosa.
139	Vicente Ferraz y Turmo.....	Idem.....	San Sebastián.
140	Eduardo Junco Martínez.....	Derecho.....	Palencia.
141	Angel Bellogín Aguasal.....	Farmacia.....	Valladolid.
142	Angel Sáenz del Cenizo y Fernández de las Corradas.....	Derecho.....	Burgos.
143	Constantino Garrán y García.....	Idem.....	Idem.
144	Victoriano Poyatos y Atanzos.....	Filosofía y Letras.	Bilbao.
145	Cirilo Vallejo Rodríguez.....	Jurisprudencia...	Idem.
146	Antonio Villanueva y Fernández.....	Medicina.....	Briviesca.
147	Emilio Fernández de Velasco y Alvarez.....	Idem.....	Peñafiel.

Directores de los Institutos generales y técnicos
del Distrito Universitario.

- 148 Sr. Director del de Valladolid.
 149 del de Burgos.
 150 del de Palencia.
 151 del de Santander.
 152 del de Bilbao.
 153 del de Guipúzcoa.
 154 del de Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito
Universitario.

- 155 Sr. Director de la Superior de
Maestros de Valladolid.
 156 de la Superior de Maestros de
Burgos.
 157 de la Superior de Maestros de
Vitoria.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito
Universitario.

- 158 Sr. Director de la Superior de
Comercio de Valladolid.
 159 de la Superior de la de Co-
mercio de Bilbao.
 160 de la de Ingenieros Industria-
les de Bilbao.
 161 de la Superior de Industrias
de Santander.
 162 de la Superior de Comercio de
Santander.
 163 de la Superior Industrial y
de Artes y oficios de Valla-
dolid.
 164 de la de Náutica de Bermeo.
 165 de la de Náutica de Santurce.
 166 de la de Náutica de Lequeitio.
 167 de la de Náutica de Plencia.
 168 de la de Náutica de Bilbao.

Valladolid 1.^o de Febrero de 1914.
 —El Secretario general, Juan Peinador.—V.^o B.^o—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

Ayuntamientos.

Castrejón de la Peña.

Formados para el actual año los documentos que á continuació se expresan, los cuales estarán de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones si las mereciesen, con advertencia que transcurrido dicho plazo no se atenderá á ninguna que posteriormente sea presentada.

Documentos formados.

Padrón individual de cédulas personales.

Expediente del concurso gremial voluntario para el pago de consumos y recargos legales.

Castrejón de la Peña 7 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Epifanio de Mier.

Arconada.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de cédulas personales correspondientes al año corriente por espacio de ocho días para que los individuos comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que contra los mismos consideren justas.

Igualmente se hallan también expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios á fin de ser examinado por sus contribuyentes y presenten contra los mis-

mos las reclamaciones que consideren pertinentes, las cuales serán resueltas por la Junta en la forma que previene el Reglamento del ramo.

Arconada 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Bárcena de Campos.

Don Genaro Fresno Pérez, Secretario interino del Ayuntamiento de Bárcena de Campos.

Certifico: Que la lista de electores de esta localidad para Compromisarios, copiada literalmente dice así:

Lista de los individuos que tienen derecho á emitir su voto de Compromisario para la elección de Senadores, compuesta de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, formada en virtud de lo prevenido en la vigente ley del Senado:

Señores de Ayuntamiento.

D. Miguel Herrero Lozano.
Luciano González Herrero.
Eulogio Gutiérrez Fernández.
Segundo Gutiérrez González.
Mariano Díez Inyesto.
Ricardo Franco Ramos.

Mayores contribuyentes.

D. Guillermo González Herrero.
Esteban Abad de la Fuente.
Gregorio Franco Mazo.
Gregorio Ramos Franco.
Nicolás Malanda Martín.
Guillermo Abad Olmo.
Enrique Díez Olmo.
Adrián Franco Abad.
Pedro Abad Sánchez.
José Corniero Gutiérrez.
Lázaro Loma Martín.
Raimundo Fernández Quijano.
Ruperto Simón Campo.
Mariano Abad Cuadrado.
Felipe Aguilar López.
Genaro Gutiérrez Franco.
Leopoldo Valderrábano Provedo.
Juan Campo Herrero.
Fulgencio Rubio Provedo.
Francisco Gonzalo Valle.
Paulino Aguilar Fernández.
Prdro Olmo Loma.
Pedro Fernández Provedo.
Natalio Pardo Gallego.

Bárcena de Campos 1.º de Enero de 1914.—Miguel Herrero, Luciano González, Eulogio Gutiérrez. Segundo Gutiérrez, Mariano Díez y Ricardo Franco.

La precedente lista ha estado expuesta al público en el sitio de costumbre hasta el día veinte inclusive del mes de Enero último, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna. Y para su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Bárcena de Campos á dos de Febrero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Genaro Fresno.—V.º B.º El Alcalde, Miguel Herrero.

Ventosa de Pisuerga.

Lista definitiva de los Señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisario para Senadores en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Nicasio Martín Ibáñez.
José García Alonso.
José Alonso Manzana.
Faustino Suances Martín.
Leovigildo Rojo Simón.
Antonio Mata Serna.
Benigno Santos Alonso.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro García Gallardo.
Isidro García García.
Francisco García Gallardo.
Juan Fernández León.
Pedro García Fernández.
Víctor Martín Vallejo.
Baldomero Ángel Pérez.
Francisco Santos Hernando.
Enrique García Gallardo.
Eduardo García Santos.
Tomás de Alba Vítores.
Victoriano Provedo Alonso.
Román Fernández Ramos.
Felipe García Ibáñez.
Melecio González González.
Saturnino Garrido Gutiérrez.
Regino de Mata Moral.
Pedro Garrido Gutiérrez.
Jacinto Merino Pérez.
Federico Maté García.
Gaspar Martín García.
Juan Fuente Revilla.
Tomás Vítores Ortega.
Ponciano Vítores Ortega.
Florentino Dehesa García.
Pedro Lago Casado.
Malaquías García Díez.
Ismael Gallego Ortega.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Ventosa de Pisuerga á dos de Febrero de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Nicasio Martín.

Frómista.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Ángel Ruiz Ortiz.
Francisco Román Pérez.
Francisco Aguado de Toro.
Bonifacio Carabaza Vallejo.
Eustaquio Macho Ramos.
Iluminado Moslares Herreras.
Félix Polvorosa González.
Elías González Carabaza.
Julio García González.

Mayores contribuyentes.

D. Silverio Macho González.
Marcelino Díez Cantero.
Julio Calvo Gallardo.
Wenceslao Villameriel Román.
Pedro González González.
Próculo Garrachón Villameriel.
Antonio Morante Ruiz.
Isidoro López García.
Juan López Román.
Florencio Gutiérrez Dosal.
Narciso González Ordóñez.
Heriberto González Calvo.
Luciano Vázquez Aguado.
Lúcio González Macho.
Zacarias Ruiz González.
Felipe Ruiz Ortiz.
José Vega Ramos.
Manuel Lozano Calvo.
Ezequiel González Román.
Servando Gutiérrez Dosal.
Epifanio Polvorosa González.
Juan Macho Valtzázar.
Abdón González Ordóñez.

Tomás González Carabaza.
Félix Barón León.
Maximino Alonso González.
José Muntiel Verdeguer.
Pedro Villegas Marcilla.
Invento Manrique Serna.
Cristóbal del Hoyo Polanco.

D. Segundo Martínez Ramírez.

Jerónimo Calvo Gallardo.
Mariano del Río Pablos.
Julian Carabaza Arroyo.
Pedro Polanco del Hoyo.
Manuel González Macho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Frómista á 31 de Enero de 1914.—El Secretario, Simeón Porro.—V.º B.º—El Alcalde, P. O., Francisco Román.

Cenera de Zalima.

Lista de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo al de aquéllos que tienen derecho á la elección de Compromisario para la de Senadores:

Señores Concejales.

D. Cipriano García Ruiz.
Eugenio Aparicio Revilla.
Cipriano Rojo Vélez.
Pablo Polanco González.
Bernabé Gareja Fernández.
Juan Noriega Revilla.
Máximo Cubillo Abad.

Mayores contribuyentes.

D. Ciriaco Menaza Sevilla.
Miguel Gómez Paredes.
Pedro Mediavilla Díez.
Faustino Ruiz Cós.
Eusebio Alvarez Núñez.
Anastasio Fernández.
Fermín Ruiz Matabuena.
Eugenio Aparicio Gutiérrez.
Regino Cábrida Roldán.
Saturnino Vielva Rueda.
Santiago Martínez Camino.
Raimundo Vélez Ruiz.
Paulino Revilla Sanmillán.
Prudencio Estébanez Ruiz.
Manuel Rojo Iglesias.
Diego Sevilla Gómez.
Justo Calvo Corral.
Vicente Cubillo Gómez.
León Martín Gutiérrez.
Jerónimo Gama Gómez.
Rafael Minguez Merino.
José Valle Pérez.
Pedro Ramos González.
Gregorio Martín Rodríguez.
Eugenio Estébanez Alonso.
Miguel Gómez Ruiz.
Juan Rojo Ruiz.
Estéban Iglesias Vielva.

La precedente lista es copia literal de la original. Y para que conste y surta los efectos de la ley del Senado, firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cenera de Zalima á 3 de Febrero de 1914.—El Secretario interino, Paulino Revilla.—Visto bueno.—El Alcalde, Cipriano García.

Torre de los Molinos.

No habiendo concurrido al acto del alistamiento, rectificación y cierre definitivo de las listas del mismo el mozo que á continuación se relaciona, comprendido en el verificado por este Ayuntamiento para el año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, no obstante haber sido citado por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se le cita nuevamente para que por sí ó legítimo representante comparezca al acto del sorteo y clasificación y declaración de soldados que

sucedivamente tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximo respectivamente.

En su consecuencia, se advierte á dicho mozo, así como á sus padres, tutores ó personas de quien dependa la obligación que tienen de comparecer á referidos actos, pues de no verificarlo según se les previene, se les exigirán las responsabilidades á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Torre de los Molinos 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Benigno Lomas.—P. S. M., El Secretario, Nicomedor del Río.

Mozo que se cita.

Marceliano Rebollo Puertas, hijo de Benito y Paulina, que nació en ésta el día 17 de Junio de 1893, cuyo paradero es desconocido.

Bahillo.

Confeccionado por los representantes del gremio el repartimiento del impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo asignado á este Municipio por dicho impuesto en el actual año de 1914, queda de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de oír y resolver en su caso las reclamaciones que pudieran presentarse contra su formación.

Bahillo 9 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Deogracias Calle.

Baltanás.

Cuentas carcelarias.

Formadas por sus respectivos cuentadantes las del año 1913, se convoca á todos y cada uno de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este partido judicial para que designen sus representantes y los mismos concurren á esta Sala Consistorial el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, provistos de las credenciales de su nombramiento, con el fin de examinar y en su caso aprobar las repetidas cuentas de la cárcel del partido y año indicado.

Baltanás 7 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Porfirio Atienza.

Palenzuela.

El Ayuntamiento de esta villa en sesión de este día acordó anunciar vacante el cargo de Recaudador de todos los arbitrios y demás impuestos de este Municipio en el corriente año, abonándole el ocho por ciento de las cantidades que se cobran además de los apremios que determina la instrucción, con obligación de ingresar en arcas municipales la cantidad de tres mil quinientas pesetas por trimestres anticipados.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 21 de los corrientes.

Palenzuela 8 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Vicente Herrera.